



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-570/2022.

ACTORA: MARION ISABEL CORTÉS
SARMIENTO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintiocho de agosto de dos mil veintitrés¹.**

Acuerdo plenario que declara **incumplida** la sentencia dictada por este Tribunal Electoral, dentro del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente **TEV-JDC-570/2022**.

Índice

I. RESULTANDO	2
Antecedentes	2
II. CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Actuación colegiada	4
SEGUNDO. Materia del acuerdo plenario	6

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión expresa.



TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento..... 10
CUARTO. EFECTOS.....25
QUINTO. APERCIBIMIENTO......27
ACUERDA:.....28

I. RESULTANDO

Antecedentes

1. De las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:
2. **Primera sentencia local.** El nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictó sentencia en el expediente **TEV-JDC-570/2022**, en el sentido de declarar infundados los agravios planteados por la actora. Inconforme con dicha determinación, la actora interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
3. **Sentencia federal.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente **SUP-JDC-1413/2022**, en el sentido de revocar la sentencia dictada por este Tribunal Electoral en nueve de diciembre de la misma anualidad, y como consecuencia, ordenó dictar nueva sentencia, debiendo purgar los vicios formales que determinaron su decisión.
4. **Segunda sentencia local.** El once de enero, en cumplimiento a la ejecutoria federal referida en el punto anterior, dictó sentencia en el sentido de declarar fundados los agravios planteados por la actora, y por ende, la existencia de la omisión legislativa denunciada, por lo que se vinculó al Congreso del Estado de Veracruz, para proceder en los términos precisado en la sentencia.



5. Incidente de incumplimiento de sentencia. El veinticinco de mayo, Marión Isabel Cortés Sarmiento, actora en el juicio principal, presentó en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, incidente de incumplimiento de la sentencia dictada el once de enero en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEV-JDC-570/2022**.

6. Resolución incidental TEV-JDC-570/2022-INC-1. El veintitrés de junio, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la resolución incidental TEV-JDC-570/2022-INC-1, en el sentido de declarar fundado el incidente de incumplimiento de sentencia, declarando como consecuencia incumplida la sentencia principal, y ordenando al Congreso del Estado para que procediera en los términos en que se le vinculó en el apartado de efectos de la citada resolución incidental.

7. Recepción de información. El uno de agosto, se recibió en oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el oficio DSJ/LXVI/366/2023, de la misma data, mediante el cual la Directora de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Veracruz, informó las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo que se ordenó en la sentencia TEV-JDC-570/2022 y la resolución incidental TEV-JDC-570/2022-INC1.

8. Acuerdo de recepción, notificación a la actora, y reserva. El dos de agosto, la Magistrada instructora dictó acuerdo por el que tuvo por recibida la información remitida por la Dirección de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, de Veracruz; notificó con copia de lo anterior a la actora, para que manifestara lo que en su derecho convenga; y reservó acordar lo conducente para el momento procesal oportuno.

9. Manifestaciones de la parte actora. El ocho de agosto se